



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los Ayuntamientos de los 43 municipios de Tamaulipas, a fin de que, aprovechando el reciente inicio de sus administraciones, realicen a la brevedad un análisis y, eventualmente, una actualización de sus reglamentos y normativa municipal**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### **Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, las y los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**I. Antecedentes**

1. El veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66, presentaron la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los Ayuntamientos de los 43 municipios de Tamaulipas, a fin de que, aprovechando el reciente inicio de sus administraciones, realicen a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

brevedad un análisis y, eventualmente, una actualización de sus reglamentos y normativa municipal.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, mediante oficio número: SG/AT-72, recayéndole a la misma el número de expediente 66-60, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto, exhortar a los Ayuntamientos de los 43 municipios de Tamaulipas, a fin de que, aprovechando el reciente inicio de sus administraciones, realicen a la brevedad un análisis y, eventualmente, una actualización de sus reglamentos y normativa municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las y los accionantes:

*“El 01 de octubre de este año, al igual que esta 66 Legislatura, fueron instalados formal y legalmente los Ayuntamientos de los 43 municipio de nuestro Estado, mismos que estarán en funciones durante el periodo 2024-2027.*

*Como sabemos, los gobiernos municipales son muy importante para la estructura política de nuestro país; representan el primer contacto del ciudadano con el gobierno y tienen a su cargo la satisfacción de las necesidades más cercanas de las personas y son el grado más próximo de gobernabilidad.*

*En ese sentido, la competencia municipal se encuentra delimitada desde nuestra Constitución Federal, particularmente en el artículo 115, donde se establece, entre otras cosas, la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*Dichos reglamentos, requieren regular la prestación de diversos servicios públicos en diversas materias, como el agua potable, limpia, rastro municipal, entre otras muy diversas.*

*Sin embargo, en muchas ocasiones derivada de la falta de capacitación, la cantidad de trabajo y en ocasiones el rezago en la prestación de servicios, al llegar al nuevo cargo público; los nuevos servidores públicos continúan con las prácticas administrativas de las administraciones anteriores, es decir, se sigue con una inercia del día a día de las tareas de la administración, sin que puedan ofrecer una mejora en la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios; ni se orientan a la satisfacción del cliente.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Así las cosas, cabe traer a colación la mejora regulatoria como una política pública que tiene por finalidad mejorar las regulaciones, trámites y servicios para que sean más claros y simplificados.*

*Su objetivo es que la sociedad obtenga el mayor beneficio de los recursos disponibles, y que las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano funcionen de manera óptima.*

*La mejora regulatoria se busca lograr a través de:*

- *La creación de normas claras;*
- *La simplificación de trámites y servicios;*
- *La creación de instituciones eficaces para la creación y aplicación de las normas;*
- *La promoción de la desregulación de procesos administrativos; y, desde luego,*
- *La actualización y mejora constante de la regulación vigente.*

*En ese sentido, tal y como ya lo referimos, parte importante de la mejora regulatoria es la modernización y actualización de los marcos normativos. Esta obligación se extiende también hasta las autoridades municipales que, al ser el primer contacto del ciudadano con el gobierno, necesariamente, se requiere que el marco regulatorio que los rige se encuentre adaptado a las necesidades de actualidad.*

*Así las cosas, de un análisis superficial de la normativa municipal, hemos encontrado que existen reglamentos y otros instrumentos regulatorios que se encuentran desactualizados, algunos nunca han sido reformados o modificados desde su elaboración, o bien que por incluir un requerimiento desproporcionado han sido declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*Razón por la cual, quienes suscribimos la presente acción legislativa estimamos necesario hacer un respetuoso llamado a las autoridades municipales recién instaladas de los 43 municipios de Tamaulipas, para que, a la brevedad, hagan un análisis general respecto de sus marcos regulatorios y, eventualmente, modifiquen y actualicen lo necesario, para tener una regulación eficiente y eficaz.*

*Estamos convencidos de que esta medida traerá beneficios a la sociedad y abonará a un sistema de gobernanza más efectivo a nivel municipal”.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, el objeto de la acción legislativa en estudio es el de emitir exhorto a los 43 Ayuntamientos del Estado para que analicen la normativa que los rige y de ser necesario actualicen la misma.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora considera viable realizar dicha petición dado que, es importante tener un marco normativo actualizado en aras de evitar confusiones en la aplicación de la ley, además de que contribuye a la seguridad jurídica de las y los gobernados, derecho humano tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

En ese tenor, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 49, fracción III, mandata lo siguiente:

**ARTÍCULO 49.-** *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

...

**III.-** *Formular, aprobar, homologar con las leyes estatales o generales con las que se vinculen y **mantener actualizados los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos** y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, centros de atención, cuidado infantil, del sistema anticorrupción, siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad; así como de justicia cívica.*

...

Derivado de la norma transcrita, se observa que los Ayuntamientos que conforman el Estado tienen la obligación legal de mantener actualizados sus disposiciones normativas, motivo por el cual, concluimos que la iniciativa en estudio se encuentra apegada a la legalidad.

Asimismo, dicha actualización normativa contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho al garantizar la coherencia entre los reglamentos municipales y las disposiciones legales de orden estatal, facilitando una gobernanza armónica entre los diferentes niveles de gobierno.

Por otra parte, la adecuada alineación de la normativa local también propicia una mayor transparencia en la gestión pública, optimizando los procesos administrativos y asegurando un mejor servicio a la ciudadanía.

Por lo expuesto con anterioridad, estimamos que, mediante este llamamiento, se lleve a cabo la revisión y actualización de los reglamentos municipales acciones imprescindibles para garantizar que los Ayuntamientos de Tamaulipas operen bajo un marco normativo moderno, eficiente y acorde a las necesidades actuales, siempre pensando en el beneficio de la población.

Por último, es preciso mencionar que por acuerdo de esta Comisión, se realizó una modificación al proyecto resolutivo, únicamente para solicitar a los Ayuntamientos lo aquí expresado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO  
VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, solicita a los 43 Ayuntamientos del Estado, a fin de que, aprovechando el reciente inicio de sus administraciones, realicen un análisis y, eventualmente, una actualización de sus reglamentos y normativa municipal.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia, remítase a las autoridades señaladas, para su conocimiento y atención conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 43 MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE, APROVECHANDO EL RECIENTE INICIO DE SUS ADMINISTRACIONES, REALICEN A LA BREVEDAD UN ANÁLISIS Y, EVENTUALMENTE, UNA ACTUALIZACIÓN DE SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVA MUNICIPAL.**